

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901039P03182

Factura No.: 001-002-000005578

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
VENTAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA VENPROYING S.A.**

**OTORGADA POR: LOYOLA GONZALEZ CARLOS MAURICIO Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1500.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy quince de Junio del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA EUGENIA CHICAIZA CASTRO, NOTARIA TRIGESIMA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía VENTAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA VENPROYING S.A., el/la señor(a) LOYOLA GONZALEZ CARLOS MAURICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LOYOLA GONZALEZ ADRIAN STALIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LOYOLA GONZALEZ OSWALDO ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente



*Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2560027

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LOYOLA GONZALEZ CARLOS MAURICIO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
LOYOLA GONZALEZ ADRIAN STALIN	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
LOYOLA GONZALEZ OSWALDO ENRIQUE	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es VENTAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA VENPROYING S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE

VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CUATRO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

**Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título**

**Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor



*Maria E. Del Pilar*

*Chicaiza Castro*  
NOTARIA

RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2560027

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LOYOLA GONZALEZ CARLOS MAURICIO	3	300.0	300.0	0.0
LOYOLA GONZALEZ ADRIAN STALIN	4	400.0	400.0	0.0
LOYOLA GONZALEZ OSWALDO ENRIQUE	3	300.0	300.0	0.0
<b>TOTALES</b>	10	1000.0	1000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LOYOLA GONZALEZ OSWALDO ENRIQUE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOYOLA GONZALEZ CARLOS MAURICIO, respectivamente. **SEXTA.-**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **070377756-5**



**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LOYOLA GONZALEZ OSWALDO ENRIQUE**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**EL ORO**  
**ZARUMA**  
**ZARUMA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-07-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**GEOVANNA GABRIELA HERNANDEZ VILLAMAR**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **ESTUDIANTE** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOYOLA PAZ CARLOS ENRIQUE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GONZALEZ OLIVIA MARLENELLOVA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **GUAYAQUIL**  
**2011-09-07**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-07**






DIRECTOR GENERAL FORMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR   
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007**  
**007 - 0224** **0703777565**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LOYOLA GONZALEZ OSWALDO ENRIQUE**

EL ORO **0**  
 PROVINCIA **PORTOVELO** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
**PORTOVELO** ZONA **0**  
 CANTÓN **Humbará Kozm.** PARRROQUIA **0**  
**0** ZONA **0**  
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

**CIUDADANA (O):**

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
**23 de Febrero de 2014**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA 070522423-6  
 LOYOLA GONZALEZ ADRIAN STALIN  
 EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO  
 17 ABRIL 1988  
 001-0043 00086 M  
 EL ORO/ PORTOVELO  
 PORTOVELO 1988



*Adrian Stalin Loyola Gonzalez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 CARLOS ENRIQUE LOYOLA PAZ  
 OLIVIA MARLENE LOYOLA GONZALEZ V  
 GUAYAQUIL 25/02/2009  
 25/02/2021  
 REN 0799281



*Carlos Enrique Loyola Paz*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0222 0705224236  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LOYOLA GONZALEZ ADRIAN STALIN

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PORTOVELO	0
PORTOVELO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*Humberto Lopez*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo



de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



LOYOLA GONZALEZ CARLOS MAURICIO  
CEDULA: 0704422419



LOYOLA GONZALEZ ADRIAN STALIN  
CEDULA: 0705224236



LOYOLA GONZALEZ OSWALDO ENRIQUE  
CEDULA: 0703777565

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA MARIA EUGENIA CHICAIZA CASTRO  
Identificacion: 0701047326



Factura: 001-002-000005578



20150901039P03182

NOTARIO(A) MARIA EUGENIA DEL PILAR CHICAIZA CASTRO

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901039P03182						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOYOLA GONZALEZ CARLOS MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704422419	ECUATORIA NO	GERENTE	
Natural	LOYOLA GONZALEZ OSWALDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703777565	ECUATORIA NO	PRESIDENTE	
Natural	LOYOLA GONZALEZ ADRIAN STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705224236	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VENTAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA VENPROYING SA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MARIA EUGENIA DEL PILAR CHICAIZA CASTRO

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL